



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Edición Especial

Miércoles 30 de abril de 2025

## CONTENIDO

ESTATAL · SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA · Acuerdo General Número 05/2025.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2025 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE SE ENCUENTRAN PARTICIPANDO COMO CANDIDATAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS FEDERAL Y LOCAL 2024-2025.

**CONSIDERANDO:**

I.- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a la que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

II.- La Constitución Política del Estado de Sonora, en los artículos 112 al 127, determina la estructura, atribuciones generales y otras disposiciones que regulan la actuación del Poder Judicial, a través de sus diversos órganos.

III.- El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional al Poder Judicial, que regula un nuevo sistema de elección de personas juzgadoras a nivel federal y local, mediante el voto popular. En consecuencia, el 30 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley Número 76, mediante la cual se aprobó la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en materia de reforma al Poder Judicial.

IV.- El artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional Federal citada, enuncia que en 2024-2025 se llevará a cabo un Proceso Electoral Extraordinario, que la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2025 y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 Constitucional, la duración de las campañas será de 60 días, quedando prohibidas las precampañas.

En esa tesitura, de conformidad con sus competencias, el Instituto Nacional Electoral determinó que la etapa de campaña electoral federal será del 30 de marzo al 28 de mayo de 2025 y por su parte, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, estableció como periodo de campaña electoral local del 29 de abril al 28 de mayo, también de la anualidad 2025.

V.- En los procesos electorales extraordinarios mencionados en el anterior considerando, se encuentran participando como personas candidatas, servidoras y servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Sonora, quienes tienen derecho de realizar campaña electoral dentro del plazo y marco normativo previsto, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y demás instrumentos normativos aplicables.

VI.- Por todo lo expuesto, a fin de salvaguardar la equidad en las contiendas electorales mencionadas, la imparcialidad judicial y el buen servicio que se brinda en los diversos órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial Sonorense, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracciones XVIII, XXIV, XXVII y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el Acuerdo General Número 05/2025, mediante el cual se aprueban las siguientes disposiciones:

**PRIMERO.- Participación.** Las personas servidoras públicas del Poder Judicial Sonorense que se encuentren en funciones y que estén participando como candidatas en los Procesos Electorales Extraordinarios 2024-2025, mediante los cuales se elegirán diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial del Estado de Sonora, habrán de sujetarse a lo que al efecto se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Estatal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la diversa normatividad que se emita y que resulte aplicable a los Procesos Electorales Extraordinarios Federal y Local 2024-2025 ya mencionados, debiendo atender, además, los comunicados y demás información que se difundió por el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, así como el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.- Horario para personas candidatas.** Las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Sonora, que se encuentren en funciones y participen como candidatas en los Procesos Electorales Extraordinarios 2024-2025 referidos con antelación, podrán gozar provisionalmente, durante el periodo del 29 de abril al 28 de mayo de 2025, del horario de labores que se comprende de lunes a viernes, de las 8:00 (ocho) a las 15:00 (quince) horas, siempre y cuando se observe lo siguiente:

I.- Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos de su adscripción, deberán adoptar las medidas que estimen convenientes para asegurar la continuidad de las laborales que les correspondan, con la finalidad de privilegiar el buen servicio de la impartición de justicia en lo general y no vulnerar el ejercicio de los derechos procesales de las personas justiciables.

II.- No podrán acogerse al horario excepcional que se autoriza mediante este Acuerdo General, las personas funcionarias adscritas a órganos jurisdiccionales que se encuentren en turno o guardia.

III.- Cuando la persona servidora pública, que además sea candidata, sea convocada para participar en foros, actividades de capacitación u otros, por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, en el marco de los procesos electorales, que se realicen dentro del horario de labores, comprendido de lunes a viernes, de las 8:00 (ocho) a las 15:00 (quince) horas, podrán solicitar autorización por escrito a su inmediato superior para ausentarse el tiempo estrictamente necesario para acudir a tales actividades, quien habrá de informarlo a la Presidencia del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y tomará las medidas

Acuerdo General 05/2025

y previsiones que estime convenientes para asegurar la continuidad de las labores del servicio, que le corresponda a la persona funcionaria que se ausentará

IV.- En mérito de lo antes expuesto, las personas servidoras públicas del Poder Judicial que se encuentren en funciones y estén participando además, como candidatas en los Procesos Electorales Extraordinarios 2024-2025 Federal y Local citados, podrán realizar sus actos de campaña fuera del horario de labores indicado y deberán emplear únicamente recursos propios, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

TERCERO.- Las personas juzgadoras del Poder Judicial que se encuentren en funciones y estén participando además, como candidatas en los Procesos Electorales Extraordinarios 2024-2025 Federal y Local multirreferidos, que requieran ausentarse de las cabeceras de los Distritos Judiciales al cual se encuentran adscritos, deberán solicitar permiso al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, tal como se indica en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, mediante oficio firmado y sellado que se presente física y/o electrónicamente.

CUARTO.- Licencias sin goce de sueldo para personas candidatas. Las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Sonora, que se encuentren en funciones y que además participen como candidatas en los Procesos Electorales Extraordinarios 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial del Estado de Sonora, podrán solicitar licencias sin goce de sueldo por el plazo que consideren necesario dentro del período comprendido del 29 de abril al 28 de mayo de 2025, si estiman que eso les permitirá ejercer de mejor manera su derecho constitucional de realizar sus actos de campaña en el marco de las elecciones extraordinarias referidas, reiterando que el derecho de solicitar licencias es optativo, dado que no se encuentran en obligación de hacerlo, al no haber disposición legal expresa en ese sentido, tal como lo ha pronunciado la autoridad electoral.

Quienes deseen solicitar licencias sin goce de sueldo, tal como se indica en el párrafo precedente, deberán comunicarlo por escrito dirigido al Presidente del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, preferentemente entre el martes 29 de abril y hasta las 12:00 (doce) horas del viernes 2 de mayo de 2025, a efectos de estar en oportunidad de que se revisen, autoricen y se hagan las gestiones administrativas correspondientes para que se interrumpa el pago de sus percepciones.

QUINTO.- Entrada en vigor y vigencia. Los lineamientos emitidos mediante este Acuerdo General, entrarán en vigor a partir del 29 de abril de 2025, día en que fueron aprobados, y su vigencia culminará el 28 de mayo de 2025.

SEXTO.- Cuestiones no previstas. Lo previsto en este Acuerdo General podrá ser modificado en cualquier momento por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, órgano colegiado que también resolverá cualquier duda que pueda surgir con motivo de su cumplimiento.

TRANSITORIOS:

Acuerdo General 05/2025

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Este Acuerdo General surtirá efectos a partir del día de su aprobación

TERCERO.- Infórmese a las personas funcionarias del Poder Judicial del Estado de Sonora, que se encuentren participando como candidatas en los Procesos Electorales Extraordinarios 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial del Estado de Sonora, (lo autorizado en este Acuerdo General), por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, a efectos de que manifiesten si es de su interés hacer uso del derecho de solicitar licencia sin goce de sueldo, en los precisos términos autorizados en este acuerdo general.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, C E R T I F I C A: que este ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2025 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE SE ENCUENTRAN PARTICIPANDO COMO CANDIDATAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS FEDERAL Y LOCAL 2024-2025, fue aprobado por las y los magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en sesión celebrada el 29 de abril de 2025 por unanimidad de votos de las y los magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 30 de abril de 2025. Conste.



SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVEE-30042025-BA00B03C7

